



ACTA SESIÓN ORDINARIA
19-11-2024
17:00 HORAS

Siendo las 17:00 horas del día **martes 19 de noviembre de 2024** el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** y los regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres (ausente), Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino (ausente)**, se reunieron en la Sala SUM, a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria convocada para el día de hoy.

Seguidamente, a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, se solicitó a la Secretaría de Concejo la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria con la participación de los señores regidores **Milagritos Esther Quintana Mogollón, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez y Carlos Javier Talavera Álvarez.**

Secretaría de Concejo: señor Alcalde debo dar cuenta de los regidores Fernández y la regidora Espinoza, en la sección de Despacho y después en la Orden del Día, vamos a ver las dispensas solicitadas en la fecha. Con esto señor Alcalde doy cuenta que se cuenta con el quorum legal para poder iniciar la sesión.

Alcalde: se da por iniciada la sesión ordinaria ponemos a consideración la aprobación de actas.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA

Secretaría de Concejo: señores regidores han sido alcanzadas oportunamente las dos actas de Sesión de Concejo:

- **Acta de la sesión ordinaria del 29 de octubre 2024 a las 17:00 horas.**
- **Acta de la sesión ordinaria del 29 de octubre 2024 a las 18:00 horas.**

Secretaría de Concejo: si algún regidor tiene alguna observación sírvase expresarla, para dar conformidad de las actas.

Alcalde: regidora Quintana.

Regidora Quintana Mogollón: sí, a ver, creo que ha habido una confusión, con respecto a la votación de la cuestión previa planteada por la regidora Perla Espinoza, en el momento, y obviamente he leído tres veces junto con el video y el audio, se señala o se pregunta por el tema de quiénes votan a favor, pero no se hace una distinción de qué se está votando en ese momento; bueno, en particular yo voté por la cuestión previa de la regidora, y se ha dado a entender que es un voto favorable para el punto de la votación, sobre el tema de los cercos perimétricos de los terrenos deshabitados, si no me equivoco. Incluso creo que ha habido una confusión, yo normalmente no veo quién vota a mi costado, pero se ve que mis colegas que están a mi lado derecho, bueno votan a favor, bueno, esa no fue, ese no es el sentido o en ese momento no se dio ese sentido de la pregunta, yo considero que debería reformularse, bueno en su momento se planteó pero lamentablemente se ha obtenido una respuesta negativa, y no fue ese el sentido de la pregunta, cuando se planteó la cuestión previa de la regidora Perla Espinoza, por lo cual yo sí estaba de acuerdo. En tanto, si la votación en ese momento se ha entendido por una aprobación del punto de agenda, estoy en desacuerdo. Esa es la observación que quería dar, con respecto a la primera acta, que es la que se está ahorita sometiendo a cuestión o a observación.

Alcalde: regidora Navarro.

Regidora Navarro Huamani: señor Alcalde, el acta de la Sesión Ordinaria ¿se escucha?, ¿se escucha?

Alcalde: sí.





Regidora Navarro Huamani: el acta de Sesión Ordinaria de fecha 29-10-2024 de las 18:00 horas, en el punto siete en mi intervención se ha puesto: "no entiendo por qué se impidió, la regidora está pidiendo licencia" y lo que yo dije fue: "no entiendo porque se incluyó, ¿la regidora está pidiendo licencia o algo?" nada más.

Secretaría de Concejo: ¿alguna observación adicional? señor Alcalde se dan por aprobadas las actas.

Regidora Quintana Mogollón: disculpe señora Secretaria, por su intermedio señor alcalde, el Reglamento, la Ley y el Reglamento del Concejo señalan que, dentro de sus funciones, se tiene que hacer las observaciones del caso respecto a las actas, para luego ser aprobadas, usted las está aprobando sin haber corregido las observaciones pertinentes, hago la acotación que quede sentado en el acta.

Secretaría de Concejo: señor Alcalde por su intermedio, me permite leer el Reglamento Interno del Concejo, "Artículo 32, iniciada la sesión se procede a leer el acta de la sesión anterior, el Alcalde puede disponer que se omita la lectura del acta si su texto se hubiera distribuido a los regidores con la debida antelación, el Alcalde y los regidores pueden formular las observaciones que estimen convenientes, respecto de sus propias intervenciones o del texto de las decisiones adoptadas. La formulación de observaciones no dará lugar a debate ni a reabrir los temas de la sesión anterior, el Alcalde dispondrá que en el acta de la sesión que se está realizando, se deje constancia de las observaciones y se dará por aprobada el acta", gracias.

Alcalde: se deja constancia y se da por aprobadas las actas, se pasa a la Estación Despacho.

II.- Despacho;

Secretaría de Concejo:

1.- CARTA N° 014-2024-MDLM-PAPM, INGRESADA POR MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-09112-2024, MEDIANTE LA CUAL EL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN REQUIERE UN INFORME ACTUALIZADO, CON RESPECTO A LAS ACCIONES ADOPTADAS SOBRE EL TERRENO QUE FORMA PARTE DEL POTRERO N° 06, SECCION LOS FRAILES DE LA HACIENDA MONTEERRICO GRANDE, ENTRE OTROS. EL MISMO QUE FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON EL INFORME N° 0769-2024-MDLM-OGSC, PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

2.- CARTA S/N, INGRESADA POR MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-09168-2024, MEDIANTE LA CUAL LOS REGIDORES CARLOS JAVIER TALAVERA ALVAREZ, MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLÓN Y MARÍA PERLA ESPINOZA AQUINO, SOLICITAN SE RECONSIDERE EL ACUERDO QUE CONTIENE LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACION DE UN CERRAMIENTO O DELIMITACIÓN EN TERRENOS RÚSTICOS INHABILITADOS, EL MISMO QUE FUE DERIVADO A LA GERENCIA MUNICIPAL CON EL INFORME N° 0770-2024-MDLM-OGSC, Y RESPECTO DEL CUAL SE HA ALCANZADO A LOS REGIDORES SOLICITANTES EL INFORME N° 340-2024-OGAJ/MDLM, EMITIDO POR LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

3.- MEMORANDO N° 1867-2024-MDLM-GM MEDIANTE EL CUAL LA GERENCIA MUNICIPAL SOLICITA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL OFICIO N° 000338-2024-CG/OG2178 DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, SE PONGA A CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL EL INFORME N° 0665-2024/MDLM-GDSSC, DE LA SUBGERENCIA DE ECOLOGIA, ORNATO Y OPERACIONES AMBIENTALES, DONDE INFORMA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS RESPECTO A LAS SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS EN EL INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 018-2024-OCI/2178-SCC.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

4.- CARTA N° 015-2024-MDLM-PAPM, PRESENTADA POR EL REGIDOR PERCY ANTONIO PALOMINO MARIN, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA QUE SE INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL, QUE



REEMPLAZARÁ AL REGIDOR FERNANDEZ CACERES EN EL DESPACHO DE ALCALDIA, A PARTIR DEL 04 AL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Alcalde: A conocimiento del Concejo Municipal.

5.- CARTA N° 013-2024-MDLM-OFFC, PRESENTADA POR EL SEÑOR REGIDOR OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, INGRESADA COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-09862-2024, MEDIANTE LA CUAL COMUNICA SU DISPENSA A LA ASISTENCIA A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO PROGRAMADA PARA LA FECHA, POR MOTIVOS DE INDOLE LABORAL, EN MERITO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Alcalde: Que pase a la Orden del Día.

6.- CARTA N° 031-2024-MEQM-OFFC-CDLM, PRECISADA Y RECTIFICADA MEDIANTE CARTA N° 032-2024-MEQM-CDLM, PRESENTADAS POR LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON, INGRESADAS COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-09060-2024, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LICENCIA EN SU CONDICIÓN DE REGIDORA PARA LOS DÍAS 04 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR MOTIVOS LABORALES.

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

7.- CARTA N° 014-2024-MDLM-OFFC, PRESENTADA POR EL SEÑOR REGIDOR OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, INGRESADA COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-09075-2024, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LICENCIA EN SU CONDICIÓN DE REGIDOR PARA LOS DÍAS 04 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR REALIZAR UN VIAJE POR MOTIVOS LABORALES.

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

8.- DICTAMEN N° 045-2024-MDLM-CAJ Y DICTAMEN N° 09-2024-MDLM-CDUE DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO QUE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DECLARAR DESFAVORABLE LA PETICION DE CAMBIO DE ZONIFICACION DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA BAJA (RDB) A COMERCIO VECINAL (CV), PARA EL PREDIO DE 1,042.86 M2, CONSTITUIDO POR EL SUB-LOTE 13C, MZ. "LL" UBICADO EN LA AV. LA MOLINA ESQUINA CON LA CALLE SANTA MARGARITA, URB. EL SOL DE LA MOLINA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Alcalde: Pase a la Orden del Día.

SEÑOR ALCALDE SE VA DAR CUENTA DE LA CARTA N° 006-2024-MDLM-MPA MEDIANTE LA CUAL LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO PRESENTA SU JUSTIFICACIÓN A LA ASISTENCIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA POR MOTIVOS LABORALES.

Alcalde: Pase a la orden del día.

Alcalde: no habiendo más despacho, pasamos a la Estación de Informes.

III.- INFORMES

Secretaria de Concejo: conforme al Reglamento Interno del Concejo los informes deben ser concretos no exceder de 5 minutos y no se admite debate sobre los mismos, los señores regidores que deseen formular informes sírvanse levantar la mano para hacer el uso de la palabra.

Alcalde: regidor Palomino.

Regidor Palomino Marín: gracias señor Alcalde, buenas tardes señores regidores, público en general, estas primeras palabras son para un poco, hacer un pequeñísimo informe sobre las actividades realizadas del 04 al 15 de noviembre, en mi calidad de encargado de Alcaldía, en el cual tuve, diríamos, un trabajo conjunto con los funcionarios, empezando por la Gerente Municipal y la Secretaria General, así como los funcionarios de línea, los cuales hemos hecho una serie de trabajos. Lo que quisiera recalcar, básicamente, aquellos que son, que deberían ser en todo caso, trabajo a futuro que deba quedar en el distrito, por ejemplo en la



Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad se evaluó el diseño de los sardineles, considerando los ochavos, que permitirían reducir el nivel de quiniés en los autos, así como implementar sistemas constructivos más modernos, como encofrados metálicos y vaciado de concreto premezclado, para asegurar la calidad de concreto, optimizar tiempos y reducir fallas en las bermas centrales. De igual forma, la Subgerencia de Inversiones, la ejecución presupuestal en su totalidad acorde a los plazos y la convocatoria a las obras de Aparicio, Ugarteche, Barandiarán, Flora Tristán, aprovechando la ejecución de dichas obras; asimismo con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, se hicieron unas rondas nocturnas, a fin de ver puntos, diríamos, de conflicto, como son las fronteras con Ate y MUSA y Viñas; y se detectó también, por ejemplo, algunas fallas en lo que es el sistema de recolección de residuos sólidos, se sugirió que se compren más, que se implementen más contenedores, lo cual se hizo en su oportunidad, y lo cual, fue un trabajo muy bien realizado. La Subgerencia de Gestión del Riesgo también cumplió con su trabajo, respondiendo a los dos eventos que hubieron, sobre la celebración del Bicentenario y el partido Perú – Chile; entre otras cosas, también se suscribió los informes a la Secretaría General, sobre el Control Posterior, los reportes el 2023-2024 y los informes de Control Simultáneo 2023-2024, así como los estados de los Procesos Disciplinarios Administrativos que deben de estar en curso. Y, bueno, agradecer el trabajo que se ha hecho, que han hecho los funcionarios de línea, y eso es todo.

Un segundo informe que quisiera hacer, es que he recibido un documento dirigido por el señor regidor Ralph Sánchez, en el cual después de haber hecho el análisis sobre el tema del PTAF, bueno y más aún con el Oficio N° 031495-2024-CG-PREVI, evidentemente se absuelve la consulta de la cuestión previa formulada por el señor regidor Carlos Talavera, respecto a que si se podía o no se podían hacer los temas de fiscalización en el segundo semestre, y efectivamente sí se pueden hacer. Sin embargo, habida cuenta con el poco plazo que queda, ya va a ser eso imposible, lo cual limitaría una efectiva fiscalización, señor regidor, en ese sentido retiró las propuestas de fiscalización 2024, porque no existe el plazo correspondiente para poder hacerlas en este año y se tendría que aprobar, en todo caso, en otra oportunidad. Eso es todo.

Secretaria de Concejo: señor Alcalde con su dispensa, efectivamente la Comisión de Asuntos Jurídicos ha emitido un Dictamen, y está siendo considerado en la agenda de la próxima Sesión de Concejo, pero si usted está retirando la propuesta, entonces señor Alcalde lo dejo a su consideración.

Alcalde: correcto, regidor Ralph Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, ¿no sé si se escucha bien?, ya, gracias señor Alcalde, buenas tardes con los vecinos y los asistentes a esta Sesión, quisiera aprovechar esta Estación Informes, para comentar que el día 05 de noviembre realicé una visita a la Cooperativa de Vivienda MUSA, donde me reuní con varios vecinos preocupados por posibles invasiones a las laderas de los cerros de MUSA, así como de algunas construcciones que, o quizás presuntas construcciones que quisieran realizar terceros; manifestar la preocupación de algunos vecinos, que es recurrente, pero más allá de los intentos que puedan haber de construir en este sector, sobre todo en las laderas de cerros que tienen un tratamiento paisajista, creo que es importante establecer desde el Concejo y promover una mesa de trabajo, que pueda incluir tanto a las áreas técnicas de la municipalidad, como al Concejo, a miembros del Concejo, evidentemente pasando por la Comisión de Desarrollo Urbano, pero que también pueda escuchar a los vecinos para algunas propuestas, que me parecen que son importantes. Como por ejemplo, implementar un marco normativo que acompañe nuestro Proyecto de Ordenanza, que fue aprobado con relación a la instalación de cerramiento de limitación de terrenos rústicos inhabitados. Creo que es importante que se pueda analizar, desde la Comisión de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos, una propuesta que pueda ir respecto a sanciones efectivas, en estas zonas de laderas de cerros, que tienen tratamiento especial de PTP. Esta Zona de Protección de Tratamiento Paisajista, creo que no tiene una regulación lo suficientemente adecuada, ni a nivel del Ministerio de Vivienda, ni a través de Lima Metropolitana, y por lo tanto correspondería al gobierno local generar una serie de normas, que puedan imponer sanciones efectivas para cualquier tipo de acción, que vaya en detrimento de esta zonificación, que tiene una razón de ser. La razón de ser de las zonas PTP, de Tratamiento Paisajista, es básicamente porque se espera que en la ciudad tengamos este espacio, donde no se pueda ver vulnerado por construcciones, eso es lo que se espera, esa es la razón de ser por la cual tenemos este determinado tipo de zonificación. Y tenemos que nosotros dar las garantías, para que esta zonificación permanezca, y la forma en la que ésta va a permanecer, es claramente a través de sanciones que puedan desincentivar y sobre todo generar acciones concretas, para que no pueda haber ningún tipo de incentivo, ya sea porque la multa sea muy baja o muy alta o porque quizás no están habiendo los procedimientos adecuados para sancionar a los infractores. Esta es una preocupación, no solamente de los vecinos de MUSA, sino de todos los vecinos de La Molina que queremos una zona residencial. Y, también importante tener en cuenta, que nuestro distrito actualmente tiene muchas zonas, no solamente con tratamiento paisajista, sino también zonas que no cuentan con habilitación urbana, en algunos sectores del Sol de La Molina, de Portada,





de Capilla, incluso de Rinconada, zonas que ya están consolidadas, y es ahí también donde tenemos que tener una mirada integral, de qué manera zonas donde no tienen todavía habilitación urbana, y donde evidentemente no se acogen a la Ley de Habilitación Urbana, por no haber seguido el procedimiento regular, tenemos que, a través del gobierno local, dar algún tratamiento normativo para poder brindar garantías al respeto de la residencialidad y evitar que sigan habiendo mayores construcciones sin las licencias, ni los permisos correspondientes, gracias señor Alcalde.

Alcalde: regidora Fabiola Vásquez.

Regidora Vásquez Angulo: gracias señor Alcalde, en primer lugar, quería informar a los vecinos, que conjuntamente con el regidor Ralph Sánchez estuvimos en la inauguración de la Feria de Libro, de verdad que un evento muy importante para la cultura en este distrito, se han convocado muchos más personajes importantes de nuestra literatura, inclusive a vecinos molinenses escritores; de verdad que yo resalto ese esfuerzo que se ha hecho de parte de la Municipalidad. Por otro lado, también quiero agradecer a la Gerencia de Movilidad Sostenible, ¿por qué?, porque hice un pedido para que revisen toda el área circundante al colegio José Marelló, porque los vecinos se quejaban mucho del tema del tránsito, desorden en ambulantes, y bueno quiero dar a conocer que tengo el informe, y me han indicado que se ha inspeccionado y se ha intervenido el lugar y se hará de manera constante; se impuso multas por Lima Reporta, se hicieron acciones exhortativas, acciones conjuntas con el Grupo Eco y también están notificando a la Subgerencia de Fiscalización, para que el trabajo sea permanente, y agradezco mucho estas acciones rápidas que han tenido, gracias señor Alcalde.

Alcalde: gracias regidora, regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: muy bien señor Alcalde, informe uno, estimados vecinos de La Molina, quiero informarles que en esta Municipalidad algunos funcionarios son rebeldes, por cuanto no cumplen con remitir los informes de los regidores, obstaculizando su función fiscalizadora, y el alcalde no hace nada, reitero, no hace nada por sancionar estas conductas, que estos funcionarios de paso por sus rebeldías contra la ley, hasta el día de hoy no se atienden en su totalidad; lo siguiente, mi Oficio 050-2024-CTA admitida como Oficio Documento Simple S-04380-2024 del 28-8-2024, no atendida; mi Oficio 048-2024-CTA admitida con Oficio Documento Simple S-04378-2024 del 28-8-2024, no atendida; mi Oficio 049-2024-CTA admitida como Oficio Documento Simple S-04379-2024 del 28-8-2024, no atendida, por el rebelde José Romario Chacaltana Godoy, Subgerente de Recursos Humanos. La totalidad de mis pedidos, de la Primera y Segunda Sesión Ordinaria, ambas realizadas el 29 de octubre de 2024 y seguiré mencionando, hasta que el señor Fiscal le notifique por haberse configurado el delito tipificado en el artículo 377 del Código Penal. Dos, estimados vecinos de La Molina, quiero informarles que esta gestión municipal no está en capacidad para impedir las ocupaciones precarias en áreas rústicas, privadas, con zonificación PTP de los cerros de MUSA; a pesar de mis múltiples informes en las diferentes Sesiones Ordinarias, así como a los escritos y denuncias que los vecinos de la Cooperativa MUSA, a quienes no se les da respuesta alguna, informo, que prosiguen los trabajos con fines de ocupación de vivienda en Zonificación PTP, donde alguien dijo que eran bases para tanques de agua, ahora tienen paredes, puertas, ventanas, existen viviendas construidas en Zonificación PTP; y el hecho se ha agravado por la incapacidad de esta gestión y evidente negligencia del Alcalde y sus funcionarios de confianza competentes. Aquí no está en discusión la propiedad, sino que la Constitución y la Ley obligan a la municipalidad a impedir uso de vivienda en Zonificación PTP, sea propiedad privada o propiedad pública. Estos infractores se aprovechan de la negligencia municipal, para realizar trabajos sin autorización municipal y a estos no les pasa nada; el brazo municipal no llega a MUSA, esta administración defiende los cerros de Rinconada del Lago, pero abandonan a su suerte a los cerros de Zonificación PTP de MUSA y se niegan a cumplir con la Ley y atender las denuncias de los molinenses que de MUSA. Esto es omisión de funciones, previsto en el artículo 377 del Código Civil. Informe tres, estimados vecinos de La Molina, quiero informarles que se ha cumplido con presentar una reconsideración contra el Acuerdo que aprobó regular la instalación de un cerramiento de limitación en terrenos rústicos y la consideración planteada se sustenta en cuestiones de puro derecho, debido a lo siguiente: uno, violenta la Ley N° 29090, que establece que los cercos mayores de 20 metros lineales requieren la Licencia de Edificación Modalidad A, para lo cual previamente deben de contar como mínimo con licencia de habilitación urbana, en consecuencia, la citada ley limita la disposición de los predios rústicos, en cuanto a cerco perimétrico. En consecuencia, es un error garrafal señalar que la Ley 29090 es solo para predios urbanos, a mayor abundamiento, si esto fuera así, para que existiría el procedimiento de habilitación urbana, que es la forma de pasar de rústico a urbano. Dos, lo aprobado, además de violentar la Ley N° 29090, no toma en cuenta que existen áreas rústicas en zonas de reglamentación especial, en expansión urbana, Islas urbanas, y lo peligroso, que también existen áreas rústicas en zonificación PTP, por lo que esta Ordenanza pretendería darle un sustento legal inválido, para que se cerquen los cerros con zonificación PTP, lo cual sería un atentado contra las áreas de Protección y Tratamiento





Paisajista. Tres, asimismo, violenta la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, específicamente el fundamento de la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente 00005-2010-PI/TC, que señala que una Ordenanza será válida cuando ha sido aprobada por el órgano competente y dentro del marco de sus competencias, esto es, respetando las reglas de producción normativa previstas en la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, como norma integrante del bloque constitucionalidad. Por lo tanto, lo aprobado es una norma inválida. Y cuarto, por último, en consecuencia, los regidores que firmaron la reconsideración exhortamos a la Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, emitir dictamen proponiendo dejarla sin efecto a fin de que la administración realice una evaluación de la Ley N° 29090 y de las Ordenanzas 1144-MML y 1661-MML a fin de no dar sustento legal a disposiciones contrarias a la Ley, al Tribunal Constitucional y a la zonificación PTP y ZRE. Gracias señor Alcalde.

Secretaria de Concejo: señor Alcalde por su intermedio, doy cuenta que el último informe del regidor está referido a un documento que ya se dio cuenta en la Estación de Despacho, y que ha sido atendido con el Informe de Asesoría Jurídica N° 340-2024-OGAJ-MDLM, que agradecería al regidor tome conocimiento.

Regidor Talavera Álvarez: no me ha llegado, que me entregue los cargos.

Alcalde: correcto, gracias Secretaria General, voy hacer un informe, le ruego me avise para no pasarme de los minutos que tengo. Es importante informar que la Municipalidad de La Molina, en esta gestión, está siendo reconocida por su ardua labor en favor de la población, número uno: La Molina ha sido seleccionada para ser reconocida por primera vez, como uno de los tres mejores municipios de Lima Metropolitana y Callao por la Viceministra de Políticas y Evaluación Social, Fanny Montellanos Carbajal, quien destacó la importancia de los enfoques participativos y multisectoriales, como los aplicados por La Molina. La Molina presentó su experiencia "La Molina Renovando: Gestión Territorial y Articulación Local para el Desarrollo Humano Sostenible del Vecino Molinense", este modelo operativo, basado en la articulación de actores públicos y privados, destacó por sus logros en salud, inclusión social y atención a las poblaciones más vulnerables. Entre las acciones más relevantes se encuentran el monitoreo de más de 300 niños para la prevención de anemia, la campaña contra el dengue, que benefició a más de 3,000 vecinos y las intervenciones en instituciones educativas, que alcanzaron a más de 10,000 estudiantes. No solo es una estrategia, es un compromiso que hemos asumido para garantizar el desarrollo y cuidado integral de nuestros vecinos. Este reconocimiento refleja la fuerza de nuestro trabajo conjunto con entidades públicas y la comunidad. Seguiremos avanzando para que cada iniciativa, sea un motor de bienestar y progreso para todos los molinenses. Dos, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reconoce a la Municipalidad de La Molina por segundo año consecutivo, por haber cumplido con los indicadores estrategia Ponte en #ModoNiñez, para la promoción de una sociedad protectora de las niñas, niños y adolescentes desde el espacio local, incorporando el enfoque de derechos de la niñez y la adolescencia en las gestiones institucionales y organizaciones en la prevención de situaciones de riesgo de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes. Indicadores cumplidos de intervención, orientados a la seguridad y la protección de nuestras niñas, niños y adolescentes: se instaló en la DEMUNA, el servicio "juguemos", como espacio que se caracteriza por promover relaciones horizontales caracterizadas por un trato afectivo y amable; se logró conformar el CCONNA de La Molina, mediante Ordenanza N° 452/MDLM, no existía en el distrito un espacio de participación de nuestras niñas, niños y adolescentes; se activó el Comité Municipal Distrital de la Niña, Niño y Adolescente - COMUDENNA, presentando casos por la DEMUNA para ser abarcados de manera conjunta con las instituciones integrantes, no estaba activa desde el 2018; ciento cinco trabajadores de la Municipalidad de La Molina capacitados sobre derechos de niñas, niños y adolescentes; parques en Ponte en #ModoNiñez con señalización para la prevención y atención de situaciones de riesgo; ciento setenta y seis niñas, niños y adolescentes en riesgo de vulneración de derechos atendidos por la DEMUNA. Tres, la Municipalidad de La Molina presente entre las 20 mejores iniciativas de contribución en cierre de brechas del país. La Molina ha sido seleccionada como una de las 20 mejores iniciativas innovadoras que abordan los desafíos críticos del país, en el marco de una destacada convocatoria del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), que identifica los casos de éxitos en la gestión pública, la academia y la sociedad civil para cerrar las brechas de desarrollo en el Perú. Siendo solo seleccionados a nivel nacional y de Lima Metropolitana, a la Municipalidad de La Molina y la Municipalidad Metropolitana de Lima, este reconocimiento pone en valor el esfuerzo del municipio de La Molina por fomentar la inclusión social y el acceso a la educación y cultura, a través de proyectos innovadores en su Biblioteca Municipal, resaltando la satisfacción y compromiso con la misión social y cultural que





representa. Este reconocimiento es una muestra del trabajo constante y de la visión de nuestra gestión por transformar a La Molina en un distrito inclusivo, donde la educación y la cultura son pilares fundamentales para el desarrollo de nuestra comunidad. Este logro también es un reflejo de nuestro compromiso con la educación y el acceso equitativo al conocimiento, valores que seguiremos promoviendo en todas nuestras iniciativas. Este reconocimiento a la Municipalidad de La Molina, es por la implementación de visitas guiadas a estudiantes de nivel inicial y primaria, tanto públicas como privadas del distrito, en la Biblioteca Municipal "Plaza Bicentenario", gracias a la rebelde, digo perdón, a la Gerente de Educación Mónica Alva, muchas gracias a los rebeldes, digo a los gerentes municipales, con los que tengo el orgullo de trabajar, esto todo cuanto debía informar, muchas gracias.

Secretaria de Concejo: seguimos.

Alcalde: No habiendo más informe pasamos a estación de pedidos.

IV.- PEDIDOS:

Secretaria de Concejo: Conforme al Reglamento Interno del Concejo los pedidos deben ser concisos, con una intervención máxima de 3 minutos. En esta estación no se admite debate. Los señores Regidores que deseen formular pedidos, sírvanse a levantar la mano para hacer uso de la palabra.

Alcalde: regidor Ralph Sánchez.

Regidor Sánchez Yaringaño: gracias señor Alcalde, quisiera aprovechar esta estación para comentar y pedir a la vez, respecto al Oficio Múltiple 0041-2024-MDLM de la OGSC, que nos remite un Memorando de la Procuraduría Pública Municipal, en este documento la Procuraduría Pública Municipal nos informa sobre el informe y el estado situacional de los casos judiciales, nos remiten, solo para hacer un pequeño resumen, sobre cinco procesos arbitrales, el reporte de procesos penales y sobre el reporte de procesos constitucionales, entre otros, porque la gran carga, y es bueno que los vecinos lo sepan, de procesos, están básicamente en el área civil, laboral, procesos contenciosos, así como de AFP, ligados al tema laboral. Pero mi preocupación está con relación a los procesos constitucionales, que los he estado revisando, vale decir los procesos de amparo, incluso veo aquí una acción de inconstitucionalidad, pero hay en algunos documentos procesos que se encuentran sombreados y no se permite la lectura, me gustaría pedir a la Procuraduría Pública Municipal, que nos remita, sobre todo a la Comisión de Asuntos Jurídicos que presido, un informe más actualizado con relación a los procesos constitucionales que tiene la Municipalidad pendiente. Y, por otro lado, en virtud de lo ya mencionado en la estación informes, sobre la necesidad de generar un marco normativo sobre la protección, sobre la zonificación de protección de tratamiento paisajista, me gustaría solicitar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, se nos remita informes previos, ordenanzas u otros documentos internos, que ya la municipalidad haya emitido, con relación a la protección paisajista o la zona más conocida como PTP, Zona de Protección de Tratamiento Paisajista, que es una zonificación importante para nuestro distrito, así como de las zonas turísticas del distrito, que, como he mencionado, es gran porción del mismo que todavía no cuenta con habilitaciones urbanas, gracias.

Alcalde: Regidora Fabiola Vásquez.

Regidora Vásquez Angulo: gracias señor Alcalde, solicito se me envíe información detallada y pormenorizada de los siguientes puntos: Primero, ¿cómo va la ejecución presupuestal del 2024?; ¿cómo va la ejecución de los presupuestos participativos 2022-2023 y 2023-2024?; ¿cómo va el tema de las inversiones?, y se me informe también, ¿cómo va el proyecto de mejoramiento de la losa deportiva de Los Pinos?, muchas gracias.

Alcalde: gracias regidora, regidor, regidora Francisca Navarro.

Regidora Navarro Huamani: gracias señor Alcalde, era básicamente reiterar el pedido con respecto a la propiedad de la losa de la Quinta Etapa de la Cooperativa de Vivienda MUSA, la anterior sesión hice un pedido al respecto, pero todavía no se me ha respondido y reiterar este tema, gracias.





Alcalde: gracias regidora, regidor Álvaro Puga.

Regidor Puga Sánchez: señor Alcalde por su intermedio, solicito se me pueda hacer llegar el informe técnico, el expediente técnico con respecto a la obra que se publicita del Ovalo Monitor, Ovalo Javier Prado - Av. La Molina, tengo un grupo de vecinos que me han estado preguntando como interactúa con el Ovalo La Fontana, gracias.

Alcalde: gracias regidor, regidor Carlos Talavera.

Regidor Talavera Álvarez: si señor Alcalde, como primer pedido solicito a la Gerente Municipal que cumpla con lo establecido en el numeral 7) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, de no impedir mi función fiscalizadora y ordenar se cumpla con atender mis pedidos efectuados, mi Oficio N° 050-2024-CTA emitido con Oficio Documento Simple S-04380-2024 del 28-08-2024, no atendida; mi Oficio N° 048-2024-CTA, admitida con Oficio Documento Simple S-04378-2024 del 28-08-2024, no atendida; y mi Oficio 049, admitida con Oficio Documento Simple 04379-2024 del 28-08-2024, no atendida por el rebelde funcionario José Romario Chacaltana Godoy, Subgerente de Recursos Humanos. La totalidad de mis pedidos, de la primera y segunda Sesión Ordinaria ambas realizadas el 29 de octubre del 2024. Y mi segundo pedido, solicito al Gerente Municipal que cumpla con lo establecido en la numeral 7) del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades y ordene al Subgerente de Fiscalización Administrativa que, aplicando la Ordenanza 455-2024-MDLM, que aprobó el nuevo Reglamento de Sanciones Administrativas, proceda a realizar la fiscalización de los trabajos y ocupaciones precarias y de construcción con material noble, en zonificación PTP, ubicadas al final de la calle Los Azafranes, en la Cuarta Etapa de MUSA, en la parte alta colindante con la losa deportiva y zona colindante con la Quinta Etapa MUSA, con la finalidad de imponer el principio de autoridad, respetar y hacer respetar la zonificación PTP, sea en propiedad privada, sin autorización municipal; así como impedir la lotización, sin realizar los procedimientos establecidos en la Ley N° 29090, que regula las habilitaciones urbanas y edificaciones; en el plazo de ley, esta subgerencia debe emitir el informe respectivo al Concejo Municipal con copia al regidor. Y, por último, quiero en esta estación, compartir lo que hemos escuchado al regidor Ralph, informando sobre la Ordenanza que se aprobó, pero que no consideraron el cercado de los cerros, me parece muy interesante, yo una vez lo propuse en un borrador, en un anteproyecto mediante una ordenanza, en el que se contemplaba estas cosas, pero me parece muy interesante lo que acaba de proponer al Concejo, que eso nos va a dar mucha estabilidad emocional, sobre todo a todos los vecinos, gracias.

Alcalde: gracias regidor, no habiendo más pedidos se pasa a la estación de orden del día, Secretaría de Concejo de cuenta del primer punto de agenda.

V.- ORDEN DEL DIA:

1.- CARTA N° 013-2024-MDLM-OFFC, PRESENTADA POR EL SEÑOR REGIDOR OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, MEDIANTE LA CUAL COMUNICA SU DISPENSA A LA ASISTENCIA A LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO PROGRAMADA PARA LA FECHA, POR MOTIVOS DE INDOLE LABORAL, EN MERITO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?, no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor alcalde se va a proceder a tomar los votos de los señores regidores, los señores regidores que estén de acuerdo con la aprobación de este Acuerdo de Concejo sírvanse levantar la mano, para la dispensa del regidor a la asistencia de la sesión. Les voy a agradecer que mantengan la mano levantada, por favor, para que no haya confusión en las votaciones.

VOTACIÓN:

A FAVOR

: Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez





Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaría de Concejo: por unanimidad, señor alcalde.

Alcalde: aprobada con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0119-2024/MDLM

La Molina, 19 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 013-2024-MDLM-OFFC, presentada por el señor regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES**, ingresada como Documento Simple N° S-09862-2024 el 18 de noviembre de 2024, mediante la cual solicita su dispensa de asistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, por motivos laborales. y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES**, mediante Carta N° 013-2024-MDLM-OFFC, ingresada como Documento Simple N° S-09862-2024 el 18 de noviembre de 2024, solicita dispensa de asistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, por motivos laborales;

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262 y sus modificatorias, señala que, en caso de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde y los Regidores comunicarán por cualquier medio al Secretario General del Concejo su inasistencia a la sesión; dicha comunicación será puesta en conocimiento del Concejo en la sesión correspondiente;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **DISPENSA** solicitada por el señor regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES** a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de noviembre de 2024, por motivos laborales, en mérito a los considerandos legales y de hecho señalados precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE: Secretaría de Concejo de cuenta del segundo punto de agenda.

2.- CARTA N° 031-2024-MEQM-OFFC-CDLM, PRECISADA Y RECTIFICADA MEDIANTE CARTA N° 032-2024-MEQM, PRESENTADAS POR LA REGIDORA MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON, INGRESADA COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-09064-2024, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LICENCIA LABORALES, EN SU CONDICIÓN DE REGIDORA PARA LOS DÍAS 04 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR MOTIVOS LABORALES.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?, no habiendo intervenciones se da agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaría de Concejo: con la anuencia del señor alcalde se va proceder a tomar los votos de los señores los regidores, los señores regidores que estén a favor de aprobar la licencia solicitada sirvanse levantar la mano.

VOTACIÓN:

A FAVOR

: Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA

: Nadie





ABSTENCIONES

Secretaría de Concejo: señor alcalde ha sido aprobado el acuerdo por unanimidad.

Alcalde: aprobada con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0117-2024/MDLM

La Molina, 19 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 031-2024-MEQM-OFFC-CDLM, precisada y rectificada mediante Carta N° 032-2024-MEQM-CDLM, presentadas por la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON**, ingresadas como Documento Simple N° S-09060-2024 el 31 de octubre de 2024, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidora para los días 04 al 15 de noviembre de 2024, por motivos laborales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 138-2024/MDLM de fecha 29 de octubre de 2024, se acordó aprobar la licencia solicitada por el señor Alcalde Esteban Uceda Guerra García, del 01 al 15 de noviembre de 2024, y se encargó el Despacho de Alcaldía al primer regidor hábil, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, a partir del 01 de noviembre de 2024 en tanto dure la ausencia del titular;

Que, la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON**, mediante Carta N° 031-2024-MEQM-OFFC-CDLM, precisada y rectificada mediante Carta N° 032-2024-MEQM-CDLM, ingresada como Documento Simple N° S-09060-2024 el 31 de octubre de 2024, solicita licencia para los días 04 al 15 de noviembre de 2024, por motivos laborales;

Que, el numeral 27), del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- Que fuera más favorable a los administrados.
- Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, el cual es favorable al solicitante, y, asimismo, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo fue presentado el día 31 de octubre del presente año, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada, la **LICENCIA** solicitada por la regidora **MILAGRITOS ESTHER QUINTANA MOGOLLON** para los días 04 al 15 de noviembre de 2024, por motivos laborales.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR con eficacia anticipada el Despacho de Alcaldía, al siguiente regidor hábil, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, desde el 04 de noviembre de 2024, en tanto dure la ausencia del titular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE: Secretaría de Concejo de cuenta del tercer punto de agenda.

3.- CARTA N° 014-2024-MDLM-OFFC, PRESENTADA POR EL SEÑOR REGIDOR OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES, INGRESADA COMO DOCUMENTO SIMPLE N° S-09075-2024, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LICENCIA EN SU CONDICIÓN DE REGIDOR PARA LOS DÍAS 04 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR REALIZAR UN VIAJE POR MOTIVOS LABORALES.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo. ¿Algún regidor desea intervenir?, no habiendo intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaría de Concejo: con la anuencia del señor alcalde se va a tomar la votación de los señores regidores que estén de acuerdo en aprobar la licencia solicitada, sírvanse levantar la mano por favor:

VOTACIÓN:

A FAVOR : Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy





Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: señor alcalde ha sido aprobado el acuerdo por unanimidad.

Alcalde: aprobada con dispensa del trámite de comisiones de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0118-2024/MDLM

La Molina, 19 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 014-2024-MDLM-OFFC, presentada por el señor regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES**, ingresada como Documento Simple N° S-09075-2024 el 04 de noviembre de 2024, mediante la cual solicita licencia en su condición de regidor para los días 04 al 18 de noviembre de 2024, por realizar un viaje por motivos laborales, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 138-2024/MDLM de fecha 29 de octubre de 2024, se acordó aprobar la licencia solicitada por el señor Alcalde Esteban Uceda Guerra García, del 01 al 15 de noviembre de 2024, y se encargó el Despacho de Alcaldía al primer regidor hábil, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a partir del 01 de noviembre de 2024 en tanto dure la ausencia del titular;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 0117-2024/MDLM de fecha 19 de noviembre de 2024, se acordó aprobar, con eficacia anticipada, la licencia solicitada por la regidora Milagritos Esther Quintana Mogollón, del 04 al 15 de noviembre de 2024, y se encargó el Despacho de Alcaldía, con eficacia anticipada, al siguiente regidor hábil, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a partir del 04 de noviembre de 2024 en tanto dure la ausencia del titular;

Que, el señor regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES**, mediante Carta N° 014-2024-MDLM-OFFC, ingresada como Documento Simple N° S-09075-2024 el 04 de noviembre de 2024, solicita licencia para los días 04 al 18 de noviembre de 2024, por realizar un viaje por motivos laborales;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

- Que fuera más favorable a los administrados.
- Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso, se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, el cual es favorable al solicitante, y, asimismo, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo fue presentado el día 04 de noviembre del presente año, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** con eficacia anticipada, la **LICENCIA** solicitada por el señor regidor **OSCAR FAUSTO FERNANDEZ CACERES** para los días 04 al 18 de noviembre de 2024, por realizar un viaje por motivos laborales.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** con eficacia anticipada el Despacho de Alcaldía, al regidor Percy Antonio Palomino Marín, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, desde el 04 de noviembre de 2024, en tanto dure la ausencia del titular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE: Secretaria de Concejo de cuenta del cuarto punto de agenda.

4.- DICTAMEN N° 045-2024-MDLM-CAJ Y DICTAMEN N° 009-2024-MDLM-CDUE DE LA COMISION CONJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE DESARROLLO URBANO Y ECONOMICO QUE





RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DECLARAR DESFAVORABLE LA PETICION DE CAMBIO DE ZONIFICACION DE RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB) A COMERCIO VECINAL (CV), PARA EL PREDIO DE 1,046.86 M2, CONSTITUIDO POR EL SUB-LOTE 13C, MZ. "L" UBICADO EN LA AV. LA MOLINA ESQUINA CON LA CALLE SANTA MARGARITA, URB. EL SOL DE LA MOLINA SEGUNDA ETAPA DEL DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

Alcalde: se pone a consideración del Concejo, la exposición del punto la realizará la Gerente de Desarrollo Urbano arquitecta Natali Murguía.

Gerente de Desarrollo Urbano: buenas tardes señor Alcalde, funcionarios, regidores, vecinos todos, a continuación, les voy a presentar la propuesta del cambio específico de zonificación presentado por la señora Rosario del Pilar Martínez Figueredo y otros, a la Municipalidad de Lima mediante Expediente 2024-0199100 e ingresado a la Municipalidad de La Molina con Documento Simple S-06857-2024. En relación a la ubicación del predio en cuestión este se encuentra en la Zona Este de La Molina, Sector Cinco, en la avenida La Molina, esquina Calle Santa Margarita Sub Lote 13C, Manzana LL parcelación del Sol de La Molina, Segunda Etapa. Como se puede apreciar en la imagen, el predio tiene el frente en la misma av. de La Molina con la esquina Santa Margarita y está delimitado con Línea Amarilla como se puede evidenciar, en relación al uso propuesto según el expediente presentado, las actividades a realizar serían actividades de servicios financieros, oficinas comerciales, minimarket, bodega, restaurante y comercios especializados, que resultan de la necesidad de la población. Este cambio de zonificación propuesto obedece a la actual zonificación que es Residencial de Densidad Baja a Comercio Vecinal, ¿cuál es la acotación de Comercio Vecinal? son zonas comerciales destinadas a comercio de artículos al por menor, de consumo directo, y a la prestación de servicios de mediana magnitud, generalmente de mediana frecuencia de uso. El cambio de zonificación propuesto permitiría el desarrollo de actividades comerciales que podrían perturbar el entorno urbano residencial de Residencial Baja, como lo son restaurantes, cafeterías, edificios de estacionamiento, notarías, consultorios médicos, academias, gimnasios, entre otros; tal como se puede evidenciar en las imágenes en el lado izquierdo, se ve en color amarillo la zonificación de Residencial Densidad Baja, y con la propuesta del cambio de zonificación pasaría a Comercio Vecinal, lo que no implica solamente el cambio de dicho predio, sino todo el frente de la cuadra. En relación al entorno urbano, como se pueden apreciar en las imágenes es predominantemente de uso Residencial de Baja Densidad, no presenta tendencia de transformación y modificación de los usos de suelo y como se puede evidenciar en la imagen superior derecha, el predio cuenta ya con cuatro unidades inmobiliarias, lo que podría permitir, en todo caso, que cada una de estas haga un trámite posterior para licencia de funcionamiento. En relación a la accesibilidad, el predio como se ha mencionado, tiene frente directo a la avenida de La Molina, esta avenida no se encuentra ejecutada en todo su ancho, de acuerdo a la sección vial aprobada, actualmente se encuentra en actualización de expediente técnico para verificar este tramo, tiene presencia de terrenos rústicos, semi rústicos, donde no se ha ejecutado el bien en su totalidad y en el cruce de la avenida El Sol, se producen puntos de ahogamiento vehicular, reduciéndose su ancho de seis carriles a cuatro, lo que implicaría mayor tránsito en caso se realice un cambio de zonificación. En relación al uso del suelo, como se puede evidenciar en la imagen, el entorno urbano se encuentra consolidado con uso predominantemente residencial, no se observa dinámica y demanda significativa para el desarrollo de actividades comerciales y/o servicios en la zona, que demuestre la existencia de un proceso de transformación de usos del suelo residencial. En la imagen se puede evidenciar también que en un radio de 300 metros, no hay un incremento significativo de Comercio Vecinal, por lo que no tendría sustento este cambio de zonificación. En relación a la normativa, la Municipalidad de La Molina procedió a exhibir dicha propuesta de cambio de zonificación en el local institucional, y mediante Memorando N° 2151 de la Oficina de Gestión de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano, donde informa que se ha cumplido con la exhibición en el mural informativo desde la fecha 09 de octubre hasta el 29 de octubre, sin contar con ingreso de opiniones de instituciones y de vecinos, respecto a la propuesta planteada. También se exhibió en el portal web, es así que mediante Memorando N° 614 la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística comunica que se ha cumplido con la misma exhibición, durante el mismo plazo, sin tener reporte alguno de observaciones o consultas. En relación a la consulta vecinal, realizada mediante Memorando N° 430 la Gerencia de Participación Vecinal remite el resultado de las encuestas realizadas, obteniendo 15 opiniones favorables al cambio de zonificación, 19 desfavorables y 03 que no emitieron opinión. Asimismo, con Memorando N° 431 la Gerencia de Participación Vecinal hizo también llegar un total de 505 firmas de personas que se oponen al cambio de zonificación propuesto, es decir que en total se tiene 524 opiniones desfavorables y 15 opiniones favorables, lo que significa un total rechazo a la propuesta de cambio de zonificación. Finalmente, en relación a la normativa vigente, la Gerencia de Desarrollo Urbano ha emitido opinión técnica desfavorable, porque el predio se ubica en una zona predominantemente de uso Residencial de Baja Densidad, es decir viviendas hasta máximo dos pisos, la zona no presenta tendencia de transformación y modificación de los usos del suelo, el cambio de zonificación permitiría el desarrollo de





actividades comerciales que podrían perturbar el entorno urbano residencial. La avenida La Molina presenta serios problemas actualmente, como son de público conocimiento, respecto a la congestión y fluidez vehicular, la accesibilidad de la zona es limitada, presenta deficiencias en infraestructura y transitabilidad, no está ejecutada en todo su ancho y actualmente se encuentra en una reducción en ese tramo de seis a cuatro carriles. El cambio de zonificación generaría mayor afluencia de personas, lo que agravaría la problemática existente, y, de acuerdo a la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad de Lima, la petición es atendible si es que el cambio de zonificación coincide con el objetivo de desarrollo de la zona, y al no estar el pedido alineado a la visión del desarrollo del distrito, la solicitud de cambio de zonificación de RDB a CV no sería atendible. Se han recibido además 505 firmas adicionales en la consulta vecinal, de personas que se oponen a la propuesta de cambio zonificación, obteniendo un total de 524 opiniones desfavorables y 15 opiniones favorables, lo que muestra un total rechazo de la población al citado cambio zonificación y por tanto se les expone a ustedes para que puedan emitir pronunciamiento al respecto, muchas gracias.

Alcalde: muchas gracias arquitecta. ¿Algún regidor desea intervenir?, regidor Talavera.

Regidor Talavera Álvarez sí, señor alcalde, estimados vecinos de La Molina, con respecto a la petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja RDB a Comercio Vecinal CV, para el predio de 1042.86 m² constituido por el Lote 13C, Manzana LL, ubicado en la avenida La Molina, esquina con la calle Santa Margarita, Urbanización El Sol de La Molina, Segunda Etapa del Distrito de La Molina, debo de manifestar lo siguiente; uno, saludo la participación de 505 vecinos y vecinas de La Molina, que han presentado opinión desfavorable contra esta solicitud de cambio de zonificación; dos, seguimos con la falta de una instructiva para poder regular la consulta vecinal directa que realiza la Gerencia de Participación Vecinal, porque no es lo mismo una consulta vecinal para un cambio de zonificación, en una vía local, que una ubicada en una vía metropolitana, que afecta a todo el distrito, porque en esta oportunidad se limitaron a 37 viviendas a encuestar, lo que es menos de una muestra simbólica, es extremadamente precaria y nada representativa; tres, como municipalidad distrital se están presentando varias solicitudes de cambio de zonificación y el Plan Específico para más de 87 hectáreas de áreas rústicas, así como el Planeamiento Urbano de la Antigua Cantera Arenera La Molina. Y todas estas propuestas no pueden ser atendidas hasta que no se solucione, en primer lugar, los problemas de quienes vivimos en la actualidad en La Molina; cuatro, cómo podríamos crecer si no existe soporte de suelo como es agua potable, alcantarillado, no formamos parte de un proyecto de inversión de SEDAPAL, por tanto no hay condiciones técnicas sin afectar a quienes vivimos años en La Molina; cinco, asimismo, no existe en el Plan MET hasta el 2040, ningún proyecto de inversión de Lima Metropolitana que le permita a La Molina tener mayores vías de acceso y salida, porque los dos únicos existentes, como son la avenida Ferrero, Raúl Ferrero por el cerro Centinela y la avenida Javier Prado, está sobre saturado; seis, y del estado de las pistas mejor no hablamos, porque otra vez tendríamos que hablar de la pérdida de más de 33 millones de soles para financiar la refacción de la avenida La Molina, tramo jirón Paracas y avenida Madreselva en MUSA; y otro monto similar para la siguiente etapa del jirón Paracas hasta la avenida Rinconada del Lago; siete, por todas estas consideraciones, como regidor de este Concejo Municipal, siempre me he opuesto a las solicitudes de cambio de zonificación y los planes específicos. Es cierto que llegará el momento en que se deba de dar paso al crecimiento del distrito, pero este debe de ser sin perjudicar a los vecinos de La Molina, que vivimos hace muchos años y porque la congestión vehicular nos obliga a perder tiempo, el aumento de la densidad nos satura, la insuficiencia de agua las 24 horas del día se incrementará con nuevas independizaciones y nuevas habilitaciones urbanas, y el alcantarillado, en estado crítico, colapsará en perjuicio de quienes hoy vivimos en La Molina. Y octavo, ciertamente escucho la voz del vecino, a quien nos debemos, porque somos sus representantes y no darle la espalda, tenemos que escucharlo porque somos su voz, en este sentido, les expreso que mi voto será en contra de la solicitud en cambio de zonificación, como siempre ha sido, gracias.

Alcalde: ¿alguna otra intervención? regidora Quintana.

Regidora Quintana Mogollón: por favor, no sé si puede ser posible, por intermedio de la Mesa, colocar el mapa donde está el local junto al radio de 300 metros, quiero hacer una pregunta ahí, esa okay. Si no me equivoco, señorita funcionaria, en esa, obviamente yo estoy en contra de todo, pero en esa avenida hay lavaderos, correcto, hay colegios, hay una cevichería, hay, es un desastre la avenida La Molina ya, mi pregunta es ¿el administrado puede plantear un tema de discriminación?, porque obviamente tiene en todo su radio a lo largo de toda esa avenida, todos son comercios ¿no?, entonces yo considero, que si bien es cierto, acá el Concejo va a votar en contra, obviamente se siguen levantando más centros, más centros comerciales o pequeños negocios ahí, que yo considero que fiscalización debería darse una vuelta por ahí. Sin embargo, al momento de decirle que no, bueno, tendrán que fundamentar el tema de discriminación, porque si va a, de todas maneras, va a proceder ahí algún tipo de recurso de parte del administrado, no,





bueno, yo estoy en contra de eso, pero bueno, La Molina es un, la avenida La Molina es un desastre, okey eso es todo, gracias.

Alcalde: ¿alguna otra intervención?, no habiendo más intervenciones se da por agotado el debate y se pasa a votación.

Secretaria de Concejo: con la anuencia del señor alcalde se va a tomar la votación de los señores regidores, los señores regidores que estén a favor de aprobar el Acuerdo de Concejo que declara desfavorable la petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja RDB a Comercio Vecinal CV del predio materia de este punto sírvanse levantar la mano.

Regidora Vásquez Angulo: desfavorable.

Secretaria de Concejo: sí correcto, desfavorable, el Acuerdo de Concejo que declara desfavorable el cambio de zonificación:

VOTACIÓN:

A FAVOR : Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Huamani, Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA : Nadie

ABSTENCIONES : Nadie

Secretaria de Concejo: señor alcalde ha sido aprobado el Acuerdo por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 116 - 2024/MDLM

La Molina, 19 de noviembre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: el Dictamen N° 045-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 009-2024-MDLM-CDUE, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico respectivamente; el Informe N° 0327-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0136-2024-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 0268-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; el Memorandum N° 2151-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano; el Memorando N° 0614-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Memorandum N° 0430-2024-MDLM-GPV y el Memorandum N° 0431-2024-MDLM-GPV, de la Gerencia de Participación Vecinal y el Oficio N° D000678-2024-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual remite copia del expediente N° 2024-0199100, adjuntando solicitud de Rosario del Pilar Martínez Figueredo, Cristhian Alan Martínez Figueredo, Carla Fiorella Martínez Figueredo y Dalila Rebeca Martínez Figueredo, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a su solicitud de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,042.86 m², constituido por el Sub-Lote 13C, Mz. "LL" ubicado en la Av. La Molina esquina con la Calle Santa Margarita, en la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina Segunda Etapa del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D000678-2024-MML-GDU-SPHU, de fecha de recepción 02 de octubre de 2024, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite copia del Expediente N° 2024-0199100 a la Gerencia de Desarrollo Urbano con la finalidad que, en el marco de la Ordenanza N° 2086-MML, que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana, esta municipalidad distrital en uso de sus competencias, aplique la consulta vecinal y emita la opinión técnica correspondiente, la cual deberá remitirse a la Municipalidad Metropolitana de Lima, anexando el Acuerdo de Concejo y todo lo actuado, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, caso contrario se entenderá como favorable, con respecto al trámite presentado por Rosario del Pilar Martínez Figueredo, Cristhian Alan Martínez Figueredo, Carla Fiorella Martínez Figueredo y Dalila Rebeca Martínez Figueredo, ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a su solicitud de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,042.86 m², constituido por el Sub-Lote 13C, Mz. "LL" ubicado en la Av. La Molina esquina con la Calle Santa Margarita, en la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina Segunda Etapa del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, con Memorando N° 0430-2024-MDLM-GPV, de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal hace de conocimiento de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que ha cumplido con efectuar la consulta vecinal, según el procedimiento contemplado en la Ordenanza N° 2086-MML de la Municipalidad





Metropolitana de Lima, alcanzado a visitar un total de 37 viviendas, de las cuales 15 emitieron opinión favorable al cambio de zonificación, 19 con opinión desfavorable y 03 no emitieron opinión;

Que, mediante Memorando N° 0431-2024-MDLM-GPV, de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Participación Vecinal hace de conocimiento de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que adicionalmente se han obtenido quinientas cinco (505) firmas de vecinos colindantes y/o cercanos al mencionado predio, que expresan opinión en contra de la propuesta de cambio de zonificación;

Que, mediante Memorando N° 0572-2024-MDLM-OGPPDI-OTIE, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística (DT), hace de conocimiento que la publicación (exhibición) ha sido realizada en el portal de la entidad cumpliendo con el plazo establecido en la Ordenanza N° 2086-MML, desde el 09 de octubre hasta el 29 de octubre de 2024;

Que, con Memorandum N° 2151-2024-MDLM-OGSC-OGDAC, de fecha 30 de octubre 2024, la Oficina de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hace de conocimiento a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, que se ha procedido a realizar la publicación solicitada en la Plataforma Única de Atención al Ciudadano desde el 09 al 29 de octubre del año en curso, cumpliendo así los plazos establecidos. Asimismo, se informa que no se ha registrado expediente sobre la propuesta planteada de cambio de zonificación, en la mesa de partes de dicha unidad de organización;

Que, mediante Informe N° 0268-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de fecha 30 de octubre de 2024, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, indica que luego de la evaluación de lo solicitado, en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 2086-MML, Ordenanza que Regula el Cambio de Zonificación en Lima Metropolitana y de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico N° 162-2024-MDLM-GDU-SHUPUC/PME, se emite opinión técnica desfavorable al pedido de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,042.86 m2, constituido por el Sub-Lote 13C, Mz. "LL", ubicado en la Av. La Molina esquina con la Calle Santa Margarita, en la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina Segunda Etapa del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; al no estar alineado a la visión de desarrollo del distrito y no adecuarse al modelo de desarrollo local planteado en el Plan de Desarrollo Concertado del distrito, donde se privilegia el uso residencial con condiciones adecuadas de accesibilidad, que proporcione elevados estándares de calidad de vida de los ciudadanos. La zona donde se localiza el predio es predominantemente de uso residencial de baja densidad, por lo que el desarrollo de actividades comerciales permitidas para la zonificación de Comercio Zonal, no es compatible con el entorno urbano residencial de la zona y agravará la problemática de congestión vehicular y transitabilidad de la zona; asimismo, se observa que la zona no presenta demanda ni dinámica comercial que demuestre una transformación de los usos del suelo residencial y que justifique la aprobación del cambio de zonificación;

Que, con Informe N° 0136-2024-MDLM-GDU, de fecha 30 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, luego del análisis correspondiente, emite opinión técnica desfavorable a la solicitud de cambio de zonificación, basado en los informes emitidos por las áreas técnicas; remitiendo todo lo actuado a la Gerencia Municipal para la prosecución de su trámite, conforme lo previsto en la Ordenanza N° 2086-MML y sus modificatorias;

Que, con Informe N° 0327-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que se ha cumplido con las acciones y plazos señalados en los subnumerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 del artículo 9 de la Ordenanza N° 2086-MML, la misma que fue emitida, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, respecto del Oficio N° D000678-2024-MML-GDU-SPHU, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable Declarar Desfavorable la Solicitud de Cambio de Zonificación del precitado Expediente; correspondiendo que los actuados sean puestos en conocimiento del Concejo Municipal del Distrito de La Molina, a fin que, merituando el Informe N° 0268-2024-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, ratificado por el Informe N° 0136-2024-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, exprese y/o materialice su opinión al respecto mediante Acuerdo de Concejo, ello en concordancia con lo señalado en el subnumeral 9.4.3 del numeral 9.4 del artículo 9 de la Ordenanza N° 2086-MML y los artículos 9 numeral 36 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 045-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 009-2024-MDLM-CDUE, de fecha 31 de octubre de 2024, la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Urbano y Económico, recomienda al Concejo Municipal declarar desfavorable la petición de cambio de zonificación de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,042.86 m2, constituido por el Sub-Lote 13C, Mz. "LL" ubicado en la Av. La Molina esquina con la Calle Santa Margarita, en la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina Segunda Etapa del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 40 de la ley antes citada, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante la Ordenanza N° 2086-MML, se regula el cambio de zonificación en la Provincia de Lima, en concordancia con las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, planificación urbana y zonificación de áreas urbanas de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones sobre la materia; siendo las disposiciones contenidas en la referida Ordenanza de aplicación obligatoria en la provincia de Lima, ello según lo establecido en el artículo 2 del mencionado cuerpo normativo municipal.

Que, vinculado a las peticiones de Cambio de Zonificación, de acuerdo a lo estipulado en los sub numerales 9.4.1, 9.4.2, 9.4.3 y 9.4.4 del numeral 9.4 del artículo 9 de la citada Ordenanza N° 2086-MML, modificada por la Ordenanza N° 2243-MML, estas serán evaluadas de acuerdo con las siguientes etapas:

- Realizada la verificación señalada en el numeral 9.2 del artículo 9 de la citada Ordenanza N° 2086-MML y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitirá una (01) copia de esta petición a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, la Municipalidad Distrital, realice las acciones señaladas en el siguiente cuadro:

Base Legal de la Ordenanza N° 2086-MML	Acciones que debe realizar la Municipalidad Distrital de La Molina
--	--





Artículo 9, numeral 9.4, subnumeral 9.4.1.	Realizar "el levantamiento de la opinión de la población vecina colindante, directamente involucrada con la petición de cambio de zonificación, a través del Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV)"
Artículo 9, numeral 9.4, subnumeral 9.4.2.	"Exhibir por un período de quince (15) días hábiles, en la página web institucional y en un lugar visible de la sede principal u otra sede de la municipalidad distrital, según se estime pertinente, un plano de zonificación donde se incluya la ubicación y descripción del cambio de zonificación recibido, a fin de que las instituciones y vecinos en general del distrito puedan emitir su opinión sobre la propuesta planteada, debidamente fundamentada y por escrito, mediante el Formulario Único de Consulta Vecinal (FUCV), los cuales serán entregados directamente a la Municipalidad Distrital dentro del período de exhibición. La Municipalidad Distrital realizará la consolidación de las opiniones vecinales recibidas".
Artículo 9, numeral 9.4, subnumeral 9.4.3.	"La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante".
Artículo 9, numeral 9.4, subnumeral 9.4.4	"El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4".

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se constata que las unidades de organización mencionadas, cumplieron con los procedimientos señalados en el artículo 9 de la Ordenanza N° 2086-MML, en tal consideración, habiéndose cumplido con el procedimiento previsto en la Ordenanza antes mencionada, corresponde al Concejo Municipal del distrito de La Molina, emitir el correspondiente Acuerdo de Concejo;

Que, la emisión de los Acuerdos, según lo señalado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal de La Molina conforme a sus atribuciones; en este contexto, se hace llegar la propuesta de Acuerdo de Concejo correspondiente ante el Órgano de Gobierno Local para su gestión y, una vez aprobado, se debe proceder a su derivación a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento de la normativa de la materia;

Estando a lo expuesto, en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DESFAVORABLE la petición de cambio de zonificación realizada por Rosario del Pilar Martínez Figueredo, Cristhian Alan Martínez Figueredo, Carla Fiorella Martínez Figueredo y Dalila Rebeca Martínez Figueredo, de Residencial de Densidad Baja (RDB) a Comercio Vecinal (CV), para el predio de 1,042.86 m², constituido por el Sub-Lote 13C, Mz. "LL" ubicado en la Av. La Molina esquina con la Calle Santa Margarita, en la Parcelación Semirústica El Sol de La Molina Segunda Etapa del distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR a la Municipalidad Metropolitana de Lima el presente Acuerdo de Concejo, conjuntamente con todo lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la Ordenanza N° 2086-MML, para la continuación de su trámite, por ser materia de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Secretaría de Concejo de cuenta del quinto punto de agenda.

5.- SEÑOR ALCALDE EL ÚLTIMO PUNTO QUE SE ESTÁ INCORPORANDO EN LA AGENDA QUE ES LA CARTA N° 006-2024-MDLM-MPEA SUSCRITA POR LA REGIDORA MARIA PERLA ESPINOZA AQUINO QUIEN SOLICITA LA JUSTIFICACIÓN DE SU INASISTENCIA A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA POR MOTIVOS LABORALES.

Secretaría de Concejo: a votación, si ningún regidor tiene alguna intervención, con la anuencia del señor alcalde se va a someter a votación la aprobación del Acuerdo de Concejo que autoriza la dispensa de la regidora Perla Espinoza, los regidores que estén a favor sírvanse a levantar la mano en señal de conformidad:

VOTACIÓN:

A FAVOR

: Milagritos Esther Quintana Mogollón, Oscar Fausto Fernández Cáceres, Percy Antonio Palomino Marín, Ralph Sánchez Yaringaño, Dolly Fabiola Vásquez Angulo, Francis Marcelo Sacha Rodríguez, Larissa Antonella Taurer Morays, Francisca Fausta Navarro Humani Álvaro Ricardo Puga Sánchez, Carlos Javier Talavera Álvarez y María Perla Espinoza Aquino.

EN CONTRA

: Nadie



ABSTENCIONES : Nadie

Secretaría de Concejo: señor alcalde ha sido aprobada por unanimidad.

Alcalde: aprobado con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción.

A continuación, se transcribe el Acuerdo de Concejo aprobado.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0120-2024/MDLM

La Molina, 19 de noviembre de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 006-2024-MDLM-MPEA, presentada por la regidora **MARÍA PERLA ESPINOZA AQUINO**, ingresada como Documento Simple N° S-10022-2024 el 19 de noviembre de 2024, mediante la cual solicita su dispensa de asistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, por motivos laborales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la regidora **MARÍA PERLA ESPINOZA AQUINO**, mediante Carta N° 006-2024-MDLM-MPEA, ingresada como Documento Simple N° S10022-2024 el 19 de noviembre de 2024, solicita dispensa de asistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, por motivos laborales;

Que, el artículo 24 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 262 y sus modificatorias, señala que, en caso de enfermedad u otro impedimento, el Alcalde y los Regidores comunicarán por cualquier medio al Secretario General del Concejo su inasistencia a la sesión; dicha comunicación será puesta en conocimiento del Concejo en la sesión correspondiente;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones. Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

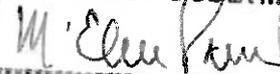
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la **DISPENSA** solicitada por la regidora **MARÍA PERLA ESPINOZA AQUINO** a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de noviembre de 2024, por motivos laborales, en mérito a los considerandos legales y de hecho señalados precedentemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

No habiendo más puntos que tratar se da por terminada la presente sesión, muy buenas noches.

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**


.....
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

 **MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**


.....
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE